

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO285000 **RESOLUCIÓN No. 000235****Por la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
SG 0032 SAMC 18****LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**

En ejercicio de las facultades legales conferidas mediante Resolución 0065 del 20 de febrero de 2017, y de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y

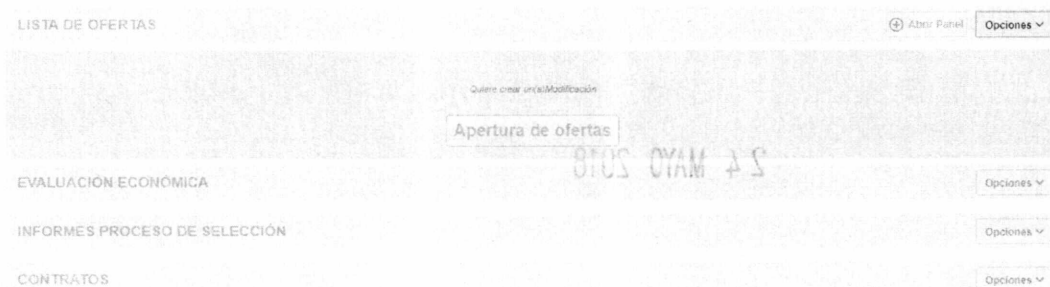
CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000187 del 08 de mayo de 2018, la Secretaria General ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SG 0032 SAMC 18, cuyo objeto consiste en: *"Prestar servicios para la capacitación, formación y entrenamiento en el puesto de trabajo para los servidores de la Agencia de Renovación del Territorio - ART, para el desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias funcionales, de acuerdo con el Plan Institucional de Capacitación"*.

Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se publicaron: el aviso de convocatoria, el pliego de condiciones, los estudios previos, anexos.

Que entre el día 08 al 11 de mayo de 2018, manifestaron interés en participar 12 empresas, quienes cumplieron con los requisitos señalados en el numeral 2.6 del anexo complementario al pliego de condiciones, por lo que de conformidad con el numeral 2.7 del citado anexo, la Entidad realizó sorteo de consolidación de oferentes, lo cual consta en el acta publicada el día 16 de mayo de 2018 en la plataforma SECOP II.

Que el día 23 de mayo de 2018 a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso SG 0032 SAMC 18, dejando constancia que no se presentaron propuestas, así:



Que de conformidad con el numeral 2.17 del anexo complementario al pliego definitivo de condiciones, La Entidad podrá declarar desierto el presente proceso de selección, través de acto administrativo motivado, el cual se notificará a través de la plataforma del SECOP II, en los siguientes casos: *" (...) Cuando no se presente propuesta alguna. (...) "*

Que en virtud de lo anteriormente expuesto la Agencia Nacional del Territorio, no cuenta con proponentes para la adjudicación del proceso de menor cuantía No. SG 0032 SAMC, toda vez que, no recibió propuesta alguna para participar en la presente convocatoria, en consecuencia, la

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO282000 **RESOLUCIÓN No. 000235****Por la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
SG 0032 SAMC 18**

Ordenadora del Gasto de la Entidad, procede a declarar desierto el proceso mencionado.

Que la declaratoria de desierto es una determinación de la Administración que se debe adoptar mediante un acto administrativo producido con motivo u ocasión de la actividad contractual, por lo que es susceptible de recurso de reposición en sede administrativa, tal y como lo dispone el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual indica que: " (...) *Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual solo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo*".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de menor cuantía No. SG 0032 SAMC 18, cuyo objeto consiste en: "*Prestar servicios para la capacitación, formación y entrenamiento en el puesto de trabajo para los servidores de la Agencia de Renovación del Territorio - ART, para el desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias funcionales, de acuerdo con el Plan Institucional de Capacitación*", por lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en los términos de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, a través de la plataforma establecida para tal fin.

Dada en Bogotá D.C., a los **24 MAYO 2018**

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
MARCELA CASTRO MACIAS
Secretaria General
Agencia de Renovación del Territorio 

Elaboró: Angelica O/.

Revisó: Driana Santamaria/ 

Carrera 7 No. 32 -24 Centro empresarial San Martín Torre Sur
(Pisos del 36 al 40)

PBX: 57 (1) 422 10 30 – Bogotá, Colombia

www.renovacionterritorio.gov.co